

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A través de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9266

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 3 y 4 de Mayo)

mica que es una de las aspiraciones del Gobierno de Vuestra Majestad.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los fabricantes de vino vermouth, cualquiera que sea la base de su elaboración, estarán exentos del pago de la contribución industrial a partir de 1.º de Mayo próximo, y en su lugar satisfarán desde dicha fecha iguales patentes que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, con arreglo al artículo 7.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de alcoholes de 28 de Julio de 1920.

El pago de las patentes no eximirá a los fabricantes del de el impuesto de utilidades cuando deban satisfacerlo con arreglo a las disposiciones que lo regulan.

Artículo 2.º Los fabricantes, almacenistas y detallistas de vino vermouth quedan sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones y deberes impone a los fabricantes, almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos el Reglamento de la Renta del alcohol de 4 de Octubre de 1924, debiendo, por consiguiente, circular con las guías o vendis reglamentarios el mencionado producto, según proceda de las fábricas o de almacenes al por mayor.

A los efectos de la liquidación y pago de las patentes que se establece en el artículo 1.º, los fabricantes establecidos deberán solicitar de las Administraciones principales del impuesto en sus respectivas provincias, en la primera quincena de Mayo próximo, la clase de aquéllas que deseen, liquidándoles en el acto la parte proporcional correspondiente a los ocho meses restantes del año actual, cuyo importe ingresarán en las Cajas del Tesoro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la liquidación, previa deducción de la suma satisfecha por contribución industrial correspondiente a los meses de Mayo y Junio del mismo.

Artículo 3.º El Ministerio de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes de vermouth si éstos constituyen una Asociación o Agrupación legal que comprenda a todos los de la Península e Islas Baleares.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda

dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo.

(Gaceta 28 de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de los artículos 3.º del Decreto-ley de 15 de Julio de 1925 sobre Tribunales tutelares para niños, 29, número 2.º, y 107 del Reglamento sobre dicha materia de 6 de Septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. g.) se ha servido disponer que queden redactados en la forma que sigue:

Artículo 3.º del Decreto-ley de 15 de Julio de 1925:

«La competencia de los Tribunales para niños se extenderá a conocer de las acciones y omisiones atribuidas a los menores de diez y seis años que el Código penal o leyes especiales califiquen como delitos o como faltas, y de las infracciones consignadas en el artículo 41 del Estatuto provincial, sin otra excepción que los delitos y faltas de carácter militar que se atribuyan a los menores fillados en el Ejército o en la Marina de guerra; de las faltas comprendidas en los números 5, 6, 9 y 10 del artículo 603 del Código penal; de las faltas a que se refieren las leyes de 26 de Julio de 1878 y 23 de Julio de 1903; de la suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación de los menores en los casos a que se contraen los números 5 y 6 del artículo 603 del Código penal, los del artículo 171 del Código civil y el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1903.»

Artículo 29 del Reglamento citado, número 2.º:

«Del procedimiento para enjuiciar a los menores de diez y seis años, a los que se atribuyan hechos que con arreglo a lo determinado en el Código penal o en las leyes especiales fueren constitutivos de faltas, o que se consideren como infracción legal, comprendido en el artículo 41 del Estatuto provincial.»

Artículo 107 del citado Reglamento.

«Luego que en las diligencias resulten acreditados en forma los extremos a que se refiere el artículo 103, o aparezca que el hecho atribuido a un menor de diez y seis años reviste los caracteres de delitos, se seguirá la tramitación con arreglo a lo establecido en la Sección segunda del presente Título.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

(Gaceta 1.º de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia suscrita por don Cleario Villanueva y D. José María Gil Serra, Veterinarios de Gandía, solicitando que el recocimiento de los caballos y reses en las corridas de toros se verifique, en aquellas localidades donde no hubiera más que un Subdelegado de Veterinaria, por éste y otro Veterinario, con iguales derechos y atribuciones, designado por la Autoridad correspondiente, fundándose, no solamente en el gasto que supone la movilización de otro Subdelegado por dietas y gastos de viaje, ya que el servicio exige la presencia del Subdelegado con bastante anticipación a la corrida, sino en que, con esta ausencia del sitio de su residencia, queda desatendido el distrito, siendo además frecuente el no llegar a tiempo de cumplir su cometido, con lo que pueden originarse conflictos de orden público:

Considerando que además de las razones expuestas son numerosas las poblaciones en que se celebran corridas de toros y muchas las capitales de provincia en las que, no habiendo sino un Subdelegado, cuentan, sin embargo, con un competente Cuerpo de Veterinarios municipales, uno de los cuales precisamente ha de ser Juez del Tribunal para proveer las Subdelegaciones, por lo que su aptitud es indiscutible,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de las Direcciones de Seguridad y Sanidad, se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado en la instancia de referencia, dándole carácter general, ajustándose a esta resolución el párrafo d) de la Real orden de 2 de Mayo, con su aclaración en la de 3 de Julio, ambas de 1925.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 2 de Mayo)

MINISTERIO DE TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Confederación Gremial Española, domiciliada en Madrid, solicitando sea prorrogado por dos meses el plazo señalado por la Real orden de 22 de Febrero último para

Núm. 4082
Gobierno Civil

Sanidad.—Circular

Recuerdo a los Sres. Inspectores municipales de Sanidad la obligación que tienen de organizar el servicio de vacunación y revacunación antivariólica en forma que queden vacunados sin demora los vecinos de sus respectivas circunscripciones.

Los Sres. Alcaldes apoyarán las medidas de inmunización antivariólica y cuidarán de que el presente número del BOLETIN OFICIAL llegue a manos de los Inspectores de Sanidad.

Para cumplimiento de lo ordenado podrán solicitar de la Inspección provincial de Sanidad las cantidades de vacuna necesarias.

Palma 4 de Mayo de 1926.

El Gobernador interino,
Antonio de Lara Derqui

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El vino vermouth, cualquiera que sea el procedimiento de su fabricación, presenta grandes analogías con los aguardientes compuestos y licores, especialmente en lo relativo a su consumo, como uno de tantos aperitivos, y partiendo de esta base, es lógico que los que lo elaboran estén sometidos al mismo régimen que los fabricantes de dichos aguardientes compuestos y licores y como éstos satisfagan, en lugar de las cuotas de contribución industrial que en la actualidad se les aplica, las patentes que la Ley y Reglamento vigentes del impuesto de alcoholes establece.

Con esta modificación se conseguirá una mayor armonía en la tributación de artículos semejantes, política econó-

que las entidades patronales y obreras pudieran informar sobre la experiencia de la aplicación del régimen de la jornada de ocho horas y del cuadro de sus excepciones; petición que se funda en que las que las Asociaciones patronales no han podido acudir a la información dicha porque su atención ha sido embargada en los dos meses transcurridos por los problemas que les han suscitado las recientes disposiciones del Poder público sobre reforma tributaria:

Considerando que la Real orden de 22 de Febrero último, por la que se abrió un nuevo plazo para la información referida, fué inspirada por el interés de la Administración pública en recoger de los elementos directamente interesados las enseñanzas que hubiera podido ofrecer la experiencia, a fin de adoptar como consecuencia de ellas las resoluciones que pudieran facilitar la aplicación y observancia del régimen de la jornada máxima de trabajo, y asegurar más perfectamente por este procedimiento, a la vez que los intereses de la producción, las limitaciones impuestas a la jornada de trabajo en favor de las clases obreras, interés, por tanto, de carácter general, que aconseja dar facilidades para que las enseñanzas patronales como las obreras puedan manifestarse sobre la cuestión:

Considerando, no obstante, que desde el año 1920 se han concedido ya tres amplios plazos para que las mencionadas entidades puedan exponer lo que en relación con el régimen de la jornada de trabajo estimen convenientes a sus respectivos intereses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se atienda la instancia de la Confederación Gremial Española, prorrogando hasta el 30 de Junio próximo el plazo señalado por la Real orden de 22 de Febrero último, y que las Autoridades gubernativas den la mayor publicidad a esta disposición por los medios oficiales acostumbrados, con la advertencia de que transcurrido el nuevo plazo, del que no se concederán nuevas prórrogas, se procederá a las resoluciones definitivas sobre la materia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1926.

P. D.,

MANUEL ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 1.º de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 4066

JUNTA DE PROTECCION

a la infancia y represion a la mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de Ingresos y Gastos obtenidos por esta Junta durante dicho trimestre que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año 1926.—Primer trimestre

INGRESOS

Ingreso de lo recaudado producto del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en dicho período.	2.764'85
Importe de donativos particulares para mendicidad.	4.973'90
Importe del impuesto de viajeros.	1.209'75
Total ingresos.	8.948'50

GASTOS

Para el Tribunal de Niños.	481'08
Para la Represion de la Mendicidad.	7.411'00
Para los comedores maternos.	529'90
Para la Protección a la Infancia.	2.212'50
Para gastos generales.	393'75
Para el Consejo Superior.	76'99
Total gastos.	11.105'22

CUENTA DE CAJA

Existencia en Caja en 1.º de Enero.	12.444'47
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	8.948'50
	21.392'97
Gastos en igual periodo.	11.105'22
Existencia para el 2.º trimestre.	10.287'75

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 Marzo de 1926.—El Tesorero-Contador, Luis Pascual.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, José Pérez García-Argüelles.

Núm. 4078

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—El Arriendo de Contribuciones participa a esta Tesorería-Contaduría de Hacienda de mi cargo con fecha de ayer, que en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha nombrado Auxiliar de dicho Arriendo a Don Alfonso Ramirez Trobanal, debiendo ejercer sus funciones en los pueblos de Manacor y San Lorenzo de la Zona de Manacor.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades.

Palma 1.º de Mayo de 1926.—El Tesorero-Contador, Julio Blasco.

Núm. 4035

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino D. Guillermo Fullana Juan, solicitando autorización para instalar en su casa-taller, calle de Oleza, n.º 15 un motor eléctrico de cuatro H. P. y marca A. E. G. con destino a usos industriales; a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia que el expediente que se instruye al efecto quedará expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor a 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 4036

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Don Bartolomé Riera Mas, solicitando autorización para instalar en el taller de sbanistería que posee en la Plaza Libertad, un motor eléctrico de dos H. P. y marca A. E. G. con destino a usos industriales; a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia que el expediente que se instruye al efecto quedará expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 4038

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino D. Sebastián Rosselló Riera, solicitando autorización para instalar en la casa-taller de su propiedad sito en la calle de San Ramón un motor eléctrico de dos H. P. Marca «Vivó-Torras» con destino a usos industriales; a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia que el expediente que se instruye al efecto quedará expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 4060

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Mercadal a 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 4061

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Debiendo procederse a las obras de cierta reforma acordada efectuar en el interior del Hospital Civil de esta Villa, con el fin de dotarlo de mayor comodidad y dependencias, se ha formado el Proyecto de las mismas y aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que pasado que sea dicho dicho plazo, no será atendida ninguna.

Alayor a 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 4063

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y el Padrón de edificios y solares, de este Distrito municipal, para el próximo año económico de 1926-27, están de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; transcurrido cuyo plazo ninguna será admitida.

Alayor a 28 de Abril de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 4063

POLICIA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Don Juan Pons Borrás en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un H. P. en la casa n.º 45 de la calle de San Nicolás de esta Villa con el fin de destinario a la industria de calzado, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Alayor a 29 de Abril de 1926.—El Alcalde, P. A., Tomás de Salort.

Núm. 4064

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Torres Torres, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Torres Torres, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Torres Torres es hijo de Pedro y de Catalina, cuenta 55 años de edad, moreno, de poca estatura, labrador.

En San Juan Bautista a 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Torres.

Núm. 4065

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Guasch Colomar, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Guasch Colomar, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Guasch Colomar es hijo de Mariano y de María, cuenta 31 años de edad, pelo castaño, de regular estatura, de oficio labrador.

En San Juan Bautista a 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Torres.

Núm. 4066

AYUNTAMIENTO de SON SERVERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Son Servera a 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 4067

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Terminado el padrón de cédulas personales de este término para el corriente año, queda expuesto al público, por el término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia del Río 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Joaquin Gadea Fernández.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 4068

Rendidas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 y 1924-25 y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión del 7 Abril estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y ocho días más podrán los habitantes de este término formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia del Río 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Joaquin Gadea Fernández.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 4069

Acordada por la Comisión Municipal Permanente una transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones que no admiten aplazamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de dicha transferencia, por el término de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Santa Eulalia del Río a 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, Joaquin Gadea Fernández.—El Secretario, Miguel Tur.

Núm. 4070

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mis-

mo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Antonio Abad 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 4083

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado el Repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, comprendidos en el Registro fiscal de este Municipio correspondientes al próximo ejercicio de 1926-27, permanecieron expuestos al público, en la Secretaría de esta Corporación municipal, a efectos de reclamación por espacio de 8 días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de esta provincia.

Fornalutx 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Puig.

Núm. 4084

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el reparto de la Contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria y el Padrón de los Edificios y Solares existentes en este término municipal comprendidos en el Registro Fiscal, para el próximo año económico de 1926-27, estarán de manifiesto al público, en esta Secretaría a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Soller 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Ocasnovas.—P. A. del A. y J. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 4085

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

ANUNCIO.—Hallándose desentido en el corral común de esta villa, un mulo de siete palmos de alzada, capado, color rojo y de unos seis años de edad, se hace saber que de no ser recogido por su dueño, se enagenará mediante subasta pública el día doce de los corrientes y a la hora de las diez.

Buñola a 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Homer.

Núm. 4080

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría única a cargo del que refrenda penden autos sobre declaración de herederos legales ab-intestato de D. Juan Jaime Oliver, natural y vecino de la villa de Calviá (Baleares), en donde falleció el diez y seis Febrero de mil novecientos veinticinco, hijo de los conserjes D. Antonio Jaime y Planas y D.ª María Rosa Oliver y Amengual que le premurieron en veinticinco de Febrero de mil novecientos quince y en once Febrero de mil novecientos diez respectivamente, promovido por D. Jaime Jaime y Oliver, hermano de aquél finado solicitándose a favor del mismo y de sus hermanos D. Antonio y doña Francisca Jaime y Oliver la referida declaración de herederos del propio don Juan Jaime que falleció en estado de soltero y en providencia de hoy recada en dichos autos ramo separado del juicio universal de ab-intestato del mismo causante D. Juan Jaime tengo acordado que se fijen y publiquen edictos en los términos, forma y requisitos de que trata el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y en su virtud expido el presente edicto para su fijación en los sitios públicos del lugar del juicio y en el pueblo del fallecimiento y naturaleza del finado e inserción en los periódicos oficiales BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y Gaceta de Madrid anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este mismo Juzgado (San Miguel 86-principal) a reclamarlo dentro de treinta días.

Palma de Mallorca a veinticuatro

Abril de mil novecientos veintiséis.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 4053

D. Antonio Vidal Villalonga, Abogado, Juez Municipal encargado accidentalmente del Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Margarita Pons Martí, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, hija de Lorenzo y de Juana, natural y vecina de esta ciudad en la que falleció el día quince de Noviembre último, se anuncia la muerte sin testar de dicha D.ª Margarita Pons Martí y que la herencia se reclama para su hermano don Antonio Pons Martí, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo antes e Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Mahón a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Antonio Vidal.—P. S. M., Genaro Gonzalez.

Núm. 3988

REQUISITORIAS

Solivellas Celiá Antonio, hijo de Juan y de Antonia, de 23 años de edad, natural de Campanet (Baleares) y domiciliado últimamente en Campanet, comparecerá en el término de quince días en Inca ante el Capitán Juez Instructor de Regimiento Reserva de Infantería Inca número 73 Don Gabriel Sastre Balaguer con domicilio en Inca ex Convento de Santo Domingo para hacer efectiva la multa que le fué impuesta por haber dejado de pasar la revista anual de 1924 o sufrir la prisión subsidiaria correspondiente; en la inteligencia que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

—Inca 26 de Abril de 1926.—El Capitán Juez Instructor, Gabriel Sastre.

Núm. 4008

Ferragut Massana Sebastián, hijo de Sebastián y de María, natural de Capdepera, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Capdepera y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Mateo Bosch Sansó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Inca número 62 de guarnición en Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 28 de Abril de 1926.—El Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 4009

Nadal Riera Jaime, hijo de Onofre y de Antonia, natural de Manacor, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 684 milímetros, domiciliado últimamente en Manacor y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor don Mateo Bosch Sansó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Inca n.º 62 de guarnición en Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 28 de Abril de 1926.—El Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 4010

Mestre Pastor Guillermo, hijo de Jaime y de Isabel, natural de María de la Salud, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en María de la Salud y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Mateo Bosch Sansó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Inca n.º 62 de guarnición en Inca, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 27 de Abril de 1926.—El Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 4013

CONTRIBUCION RUSTICA

Ejercicio trimestral de 1924

Don Jorge Abis Capllonch, recaudador ejecutivo de la Zona de Inca de la que son Arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio trimestral arriba expresado, se ha dictado con fecha 21 de Abril de 1926 la siguiente

Providencia: —No habiendo satisfecho D.ª Juana Ana Morro Amengual sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a la expresada deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo de 1926 y hora de las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación, calle de Miguel Costa y Llobera n.º 1 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

N.º 1374.—Juana Ana Morro Amengual.—Una pieza de tierra, situada en este término municipal, denominada Las Busqueretas, de extensión treinta y siete destres y medio, equivalentes a 6 áreas 67 centáreas, y linda por el Norte con tierra de Sebastián Vives, por Este con la de Magdalena Cifre, por Sur con carretera de Escorca y por Oeste con remanente de Margarita Morro Amengual. Inscrita en el tomo 859, libro 81, folio 7, finca 3.529, inscripción 1.ª

Dicha finca tiene un líquido imponible de quince pesetas que capitalizado al cinco por ciento tiene un valor de 300'00 pesetas, cuyas dos terceras partes importan 200'00 pesetas, las cuales servirán de tipo para la subasta, sin que conste gravamen alguno que afecte a la descrita finca.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia en 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Poloussa a 23 de Abril de 1926.—El

Agente Ejecutivo, Jorge Abis.—V.º B.º —El Arrendatario, P. P., M. Mir.

Núm. 4052

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

1.º al 4.º trimestres de 1920 a 21 hasta el 1.º al 3.º de 1925 a 26

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que son arrendatarios los herederos de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril de 1926 he dictado la siguiente

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho don Juan Rosselló Servera, vecino de Palma, contribuyente n.º 3758 y por el concepto de Territorial Rústica, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedan inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se han embargado

N.º 3758.—Juan Rosselló Servera.—Una pieza de tierra situada en el término de Felanitx llamada «Els Garrovés» de cabida de cuatro cuarteradas treinta y ocho destres a lo que fuere, equivalentes a doscientas treinta y una áreas sesenta y seis centáreas, que linda al Norte con tierra de D. Mateo Caldentey, al Sur con las de Andrés Grimalt con camino, al Este con las de Pedro Ramón y al Oeste con las de Andrés Nadal sus herederos, cuota 92'20.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Felanitx a 16 de Abril de 1926.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de La Puebla

Tarifa 1.ª

Cañari Mir Antonio, Ferreteria por menor, Iglesia 3, 760'91 pesetas.

Más Simó Miguel, idem, Asalto 82, 760'91

Pons Bennasar Juan, idem, Aucha, 760'91

Reñich Reiff Alfredo, idem, Mayor, 760'92

Ségura Palmer Luis, id., id., 760'92

Ballester Serra Andrés, Vendedor vinos y licores mayor, Palou 4, 760'92

Bonñá Forteza Francisco de A., Tienda tejidos, Mayor, 668'68

Bonñá Forteza Miguel, idem, Aucha, 668'68

Cabrer Figuerola Antonio, idem, Mayor, 668'68

Piza Estades Juan, id., id., 668'68

Agudo Bonñá P. Antonio, Vendedor por mayor arroz, Corta, 475'58

Agudo Pomar Antonio, idem, Aucha, 475'58

Agudo Bonñá Miguel, idem, Mayor, 475'58

Serra Crespi Antonio, idem, Muro, 475'58

Vert Escarrier Miguel, Tienda muebles, Plaza 84, 380'46

Descallar Muntaner José, Mercería, Corta, 380'46
Bonnin Agulló José, Mercader chaquetas, Mayor 116, 380'46
Agulló Agulló Gaspar, Vendedor alcohol y gasolina, Plaza 105, 184'46
Gost Comas Miguel, id. carnes frescas, Mayor 119, 184'46
Agulló Cortés Rafael, id. harinas menor, Escuela, 184'46
Forteza Agulló José, idem, Asalto, 184'46
Agulló Bonnín P. Antonio, idem, Corta, 184'46
Piña Forteza Magdalena, Tienda comestibles, Plaza 122, 184'46
Bonnin Bonnín José, idem, Ruido, 184'46
Forteza Segura Mateo, idem, Goleta 60, 184'46
Coll Mas Pablo, id., Ruido 12, 184'46
Cortés Bonnín José, idem, Solteros 10, 184'46
Soler Tugores Antonio, idem, Capitán 6, 184'46
Siquier Cantarellas Antonio, idem, Mayor 14, 184'46
Fiol Mir Juan, id., Molino 39, 184'46
Soler Mir Juana, idem, Goleta 32, 184'46
Segura Valls Juan, id., Plaza 96, 184'46
Villa Campomar Catalina, idem, Muro, 184'47
Reynés Company Bartolomé, idem, Marina, 184'47
Mestre Cladera José, idem, Asalto, 184'47
Roig Gelabert Guillermo, idem, Mayor, 184'47
Bennasar Crespi Pedro, idem, Solteros, 184'47
Forteza Agulló Antonio, idem, Goleta, 184'47
Bonnin Forteza Francisco de P., idem, Plaza, 184'47
Bennasar Obrador Jaime, idem, Ruido, 184'46
Pico Agulló Jaime, idem, Ancha, 184'46
Forteza Forteza José, idem, Almezo, 184'46
Senent Perez Joaquín, idem, Señor Rafael, 184'46
Alomar Cladera Bartolomé, Café y licores, Mayor, 184'46
Serra Cladera Bartolomé, id., Ancha, 184'46
Cladera Soler Pedro, idem, Mayor, 184'46
Font Mayol Juan, idem, id., 184'46
Ferrer Valespir Damián, idem, Misterio, 184'46
Soler Socias Gabriel, id., id., 184'46
Crespi Cantallops Bartolomé, idem, idem, 184'46
Rayó Crespi Sebastián, idem, Mayor, 184'46
Bonnin Forteza José, idem, Iglesia, 184'46
Bennasar Malondra Jerónimo, idem, Mayor, 184'46
Vidal Cerdá José, idem, id., 184'46
Cladera Soler Lorenzo, idem, idem, 184'46
Serra Company Lorenzo, idem, Misterio, 184'46
Crespi Palou Antonio, idem, Mayor, 184'46
Socias Mir Vicente, Taberna, Mayor, 172'93
Bisquerra Beltrán Juan, idem, Ancha, 172'93
Pastor Vidal José, id., Mayor, 172'93
Campins Reynés Bernardo, id., Ancha, 172'93
Bonnin Bonnín Miguel, idem, Mayor, 172'94
Soler Ferragut Gabriel, idem, idem, 172'94
Torrens Siquier Antonio, id., Plaza, 172'94
Torrens Serra José, id., Muro, 172'93
Socias Cahellas Juan, Tienda calzado, Mayor, 155'64
Bennasar Crespi Pedro, Vendedor cal, yaso, Ancha, 155'64
Gomila Sastre Antonio, id., id., 155'64
Alorda Capó José, id., Forcas, 155'64
Ramis Ferrer Magin, Posada-meson, Ancha, 129'70
Agulló Cortés María, Abacería, Mayor, 129'70

Valls Agulló Juan, idem, Asalto, 129'70
Agulló Pomar María, idem, Mayor, 129'70
Forteza Bonnín Francisca, idem, Ancha, 129'70
Forteza Valls José, idem, id., 129'70
Crespi Serra Miguel, id., id., 129'70
Forteza Fuster Francisco, id., Asalto, 129'70
Vidal Villalonga Francisca, id., Rosario, 129'70
Pico Pico Jaime, id., Escuela, 129'70
Agulló Valls José, Bisutería, Plaza, 129'70
Reynés Crespi Jaime, Carbonería, Goleta, 86'47
Sureda Orpi Antonio, Casa huéspedes, Mayor, 86'47
Agulló Pomar Miguel, Tablajero, Plaza, 86'47
Mateu Colom Guillermo, id., Mayor, 86'47
Forteza Forteza Antonio, idem, Ancha, 86'47
Gost Gelabert Miguel, idem, Mayor, 86'47
Caldés Calmarí Francisco, Vendedor aceite y vinagre, Plaza, 86'47
Pico Agulló Jaime, Tienda de cacharros, Ancha, 86'47
Total 21.786'94 pesetas.

Tarifa 2.ª

Reynés Crespi Jaime, Especulador leñas, Goleta, 216'16
Cantallops Bennasar Bartolomé, id. trigos y harinas, Mayor, 299'76
Serra Crespi Sebastián, idem, Ancha, 299'76
Socias Serra Jaime, Especulador frutos tierra, Ancha, 149'88
Siquier Crespi Bartolomé, idem, Mayor, 149'88
Coll Mas Pablo, id., Ruido, 149'88
Siquier Comas Jaime, idem, Plaza, 149'88
Crespi Pons Miguel, id., id., 149'88
Pons Capó Jaime, id., Marina, 149'88
Crespi Tugores Antonio, idem, Marjales, 149'88
Pico Agulló Jaime, id., Marina, 149'88
Forteza Forteza Antonio, id., Ancha, 149'88
Forteza Forteza José, id., Almezo, 149'88
Cortés Bonnín José, idem, Solteros, 149'88
Pico Piña Gabriel, idem, Capitán, 149'88
Cladera Gomila Agustín, idem, id., 149'88
Soler Rosselló Mateo, idem, Plaza, 149'88
Pons Bennasar Juan, Expendedor pó.vora, Ancha, 230'58
Palou Pons Antonio, Prestamista, Misterio, 778'20
Gual Torreila Joaquín, Camión 16 H. P., Plaza, 266'95
Simó Torrens José, Auto alquiler 16 H. P., Ruido, 288'22
Agulló Valls Bernardo, idem, Mayor, 288'22
Total 4.766'17 pesetas.

Tarifa 3.ª

Rian Serra Juan, Serra sin fin polea 50 cent. taller, Tesorero, 210'08 pesetas
Plaza Barceló Cristóbal, idem 60 id., Plaza, 252'10
Agulló Bonnín Pedro Antonio, idem 90 aserrador, Progreso, 378'15
Rosselló Crespi Pedro, idem, Plaza, 378'15
Serra Llabrés Miguel, idem 80 id., Muro, 336'14
Basté Gost Antonio, idem, Ancha, 336'14
Gelabert Avellá Gabriel, idem 60 cm. taller, Goleta 123'48
Rian Cladera Juan, idem, Tesorero, 123'48
Capó Capó Jaime, id., Mayor, 123'48
Rian Serra Juan, Maquina cepillar, Tesorero, 127'79
Garau Pons Juan, Taller herr.ª mecánica 1 caballo, Marjales, 591'76
Agulló Valls Bernardo, id. reparado bicicletas, Mayor, 115'41
Gelabert Mascaró Jaime, id. herr.ª mecánica 2 caballos, Molino, 1183'66
Martorell Cabanellas Miguel, Fabri-

ca tejas 60 cm.ª ladrillo, Tragineros, 112'98
Fornari Capó Onofre, id. gaseosas 100 hora, Ancha, 150'64
Rian Serra Mario, id., Plaza, 150'64
Vanrell Torrens Jaime, idem, Asalto, 150'65
Serra Crespi Antonio, Fábrica descascarar arroz 3 meses, Muro, 252'19
Cantarellas Crespi Gabriel, id., Mayor, 252'19
Crespi Pons Miguel, Molino de presa 8 meses, Molino d'aigo, 38'53
Miro P.ª P. Juan, Torno pasta para sopa, Tesorero, 215'21
Rosselló Crespi Pedro, Molino vapor 1 piedra, Plaza, 106'53
Bonnin Agulló Francisco, idem, Rosario, 106'52
Agulló Bonnín P. Antonio, idem, Progreso, 106'54
El mismo, id. moler cebada, id., 53'07
Serra Crespi Antonio, id. gas 1 piedra, Muro, 106'54
Cantarellas Crespi Gabriel, idem, Mayor, 106'54
Crespi Crespi Sebastián, idem, Ruido, 106'53
Gost Gari Damián, idem, Asalto, 106'52
Total 6.401'87 pesetas.

Tarifa 4.ª

Bonnin Forteza Jaime, Farmacéutico, Mayor, 264'20
Crespi Socias Juan, id., id., 264'21
Torrens Cladera Jerónimo, idem, id., 264'20
Serra Serra Felipe, idem, Ancha, 264'21
Barceló Tugores Rafael, Veterinario, idem, 168'13
Serra Serra Antonio, idem, Mayor, 168'14
Mestre Pericás Antonio, idem, Plaza 69, 168'14
Secretario Juzgado Municipal, Mayor, 66'05
Sabater Lopez P. Juan, Ebanista taller, Iglesia 23, 370'89
Fiol Bennasar Bartolomé, idem, Asalto 47, 370'89
Barrera Torrens Antonio, Sastre con géneros, Mayor, 370'89
Martorell Suarez Lorenzo, Imprenta, idem, 149'42
Orlita March Antonia, Albardero, Asalto, 83'01
Agulló Forteza Pedro, idem, Mayor 125, 83'00
Franch Bennasar Juan, idem, Plaza, 83'01
Serra Amer Juan, Barbero, Mayor, 83'01
Socias Bennasar Rafael, idem, id. 46, 83'01
Soler Llompert Agustín, idem, Plaza 32, 83'01
Mesire Comas Jaime, id., id., 83'01
Serra Crespi Jaime, idem, Goleta 91, 83'01
Mateu Lorens Francisco, idem, Plaza 95, 83'01
Company Quetglas Juan, idem, Mayor 56, 83'01
Rous Calmarí Gabriel, idem, id. 59, 83'01
Capó Mir Damián, id., id. 72, 83'01
Company Serra Antonio, idem, Plaza 106, 83'01
Tarrasa Socias Arnaldo, idem, Marina 22, 83'01
Comas Caldés Antonio, idem, Mayor 68, 83'01
Bennasar Beltrán Baltasar, idem, Asalto 20, 83'01
Capó Capó Jaime, Carpintero, Mayor, 83'01
Company Serra Gabriel, idem, Tesorero, 83'01
Crespi Socias Nicolás, idem, Escuela, 83'01
Gost Gari Damián, idem, Asalto, 83'01
Siquier Comas Miguel, idem, Iglesia, 83'01
Siquier Pastor Juan, idem, Ancha 126, 83'01
Capó Siquier Pedro, id., id. 9, 83'01
Company Cladera Juan, idem, Tesorero 17, 83'01
Florit Mol Juan, idem, Marjales 23, 83'01

Trobat Crespi Martín, idem, Ancha 49, 83'01
Rian Cladera Juan, idem, Tesorero 40, 83'01
Tugores Estelrich Antonio, id., Ruido 57, 83'00
Serra Jordá Gabriel, idem, Alfonso XIII 7, 83'01
Servera Simó Antonio, idem, Plaza 120, 83'01
Soberats Sans Bartolomé, idem, Mayor 54, 83'01
Gelabert Avellá Gabriel, idem, Goleta, 83'01
Trobat Crespi Martín, Herrero, Escuela, 83'02
Capó Capó Martín, idem, Rica, 83'00
Mir Serra Antonio, id., Plaza, 83'01
Payeras Amer Juan, idem, Rosario, 83'01
Ferrari Mas Francisco, idem, San Jaime, 83'01
Soberats Arrom Jacinto, idem, Asalto, 83'01
Pons Fornari Jaime, idem, Goleta 94, 83'00
Miro Fuster Salvador, idem, id. 103, 83'02
Serra Amengual Miguel, idem, Muro 18, 83'00
Barceló Tugores Rafael, idem, Ancha 61, 83'01
Soberats Campins Jacinto, idem, Mayor 65, 83'00
Crespi Cladera Guillermo, idem, id. 108, 83'02
Serra Serra Antonio, idem, Rosario 19, 83'00
Paris Martorell José, idem, Escuela 93, 80'02
Capó Gelabert Jaime, idem, Goleta 65, 83'00
Alomar Cladera Jaime, idem, Ruido 77, 83'02
Nicolau Palou Miguel, id. 1 máquina, Iglesia 4, 198'30
Socias Socias Antonio, id. torno, Mayor, 198'30
Bonnin Valls José, Hojalatero, Asalto 67, 83'01
Pieras Martorell Antonio, Obrador Sombreros, Plaza, 83'01
Mateu Martorell Antonio, idem, id. 63, 83'00
Barceló Alemany Francisco, Panadero, Corta, 83'02
Comas Bennasar Juan, id., id., 83'00
Barceló Gayarza Francisco, idem, Mayor, 83'02
Franch Mir Sebastián, idem, Misterio, 83'00
Rigo Contesti Mateo, idem, Ancha 27, 83'01
Morey Pujol Melchor, Pintor, Asalto, 83'01
Alomar Mas Jaime, Relojero, Ancha 71, 83'01
Oliver Martorell Francisco, Zapatero, Mayor, 83'01
Fuster Forteza Jerónimo, idem, Mayor 99, 83'01
Piña Agulló Gaspar, idem, Plaza 78, 83'01
Martorell Serra Pedro, idem, Goleta 121, 83'01
Berrán Crespi Sebastián, idem, id. 92, 83'01
Mas Coll Damián, idem, Mayor 44, 83'01
Soler Serra Vicente, Instalador eléctrico, Ancha 65, 83'01
Total 8.681'23 pesetas.

Tarifa 5.ª—Sección 1.ª

Ramis Forteza José, Cedacero, Ancha 41, 15'91 pesetas.
Fon. Trobat Coloma, Ropanejera, Plaza, 17'29
Soler Serra Mateo, Giros y descuentos, Mayor 43, 378'29
Serra Bennasar P. Antonio, idem, Ruido, 378'29
Cladera Nicolau Juan, Comisión acopio granos, Mayor 92, 132'58
Total 922'36 pesetas.
Total general 42.558'57 pesetas.
La Puebla a 27 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.